

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

CODIGO DE ETICA

AÑO 2018





INTRODUCCIÓN

El Código de Ética de la Universidad Iberoamericana responde a la filosofía de la institución plasmada en su Misión y Visión institucional. Es uno de los instrumentos que posee la Universidad para expresar y recopilar el racimo de valores, principios y normas éticas que la organización ha hecho propios. La aplicación del Código no prevalece sobre las disposiciones legales; más aún, busca una excelencia mayor a la que obliga la ley vigente.

Este Código de Ética está dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa como un referente orientador de sus acciones, delineando pautas de conducta que deben ser respetadas por todos quienes conforman la comunidad educativa de la institución para con sus grupos de interés.



TÍTULO I

DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

CAPÍTULO I

MISIÓN, VISION Y VALORES

Art. 1. VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Proporcionar a la sociedad paraguaya (regional e internacional), profesionales creativos, con sólida formación científica, con competencias tecnológicas de avanzada, con valores éticos y estéticos; con sentido de patriotismo y respeto a otros orígenes, capaz de aceptarse a sí mismo y mantener relaciones interpersonales que promuevan el trabajo en equipo y canalicen su contribución positiva a la preservación, cambio y desarrollo de su medio.

Art. 2. MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Asume la Misión de desarrollar “Una mentalidad nueva, para un mundo mejor” con la formación de profesionales de excelencia que además de insertarse con facilidad y desempeñarse eficientemente en su campo laborar sea agente de cambio y desarrollo, proactivos y emprendedores, interesados en el progreso y bienestar de las personas y de la sociedad.

Art. 13. VALORES INSTITUCIONALES

- Honestidad
- Responsabilidad
- Puntualidad
- Solidaridad
- Justicia
- Igualdad



TÍTULO II

FINALIDAD, OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA

CAPÍTULO I

Art. 4. El Código de Ética de la Universidad Iberoamericana tiene por objeto estimular la norma moral de conductas, hábitos, buenas costumbres, actitudes y actividades de manera a mantener la armonía en las relaciones humanas y laborales entre: autoridades docentes, investigadores, estudiantes, graduados, personal administrativo, personal de apoyo y otros públicos de interés, coadyuvando al desarrollo, con equidad, de una sociedad en la cual prevalezcan la paz, la ética y la convivencia pacífica entre todos.

Art. 5. Concientizar a los miembros de la comunidad educativa para que adecuen su conducta de acuerdo a los compromisos, responsabilidades y valores éticos de la institución.

Art. 6. Este Código de Ética es aplicable a autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados, personal administrativo y personal de apoyo, sin perjuicio de cumplir con el Estatuto de la UNIBE, los reglamentos generales, reglamentos internos y demás normas consagradas en el ámbito jurídico.

La Institución buscará el fortalecimiento de los valores éticos a través de actividades y espacios de reflexión, diálogo, respeto mutuo y participación que conlleven la unificación de acciones tendientes a la mejora continua de la gestión institucional, estimulando la internalización y la práctica de valores morales.



TITULO III
PRINCIPIOS ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA

CAPITULO I
PRINCIPIOS ÉTICOS

Art. 7. Principios éticos constituyen la base axiológica de las normas internas institucionales que sustentan las creencias básicas sobre las formas correctas de relacionarnos con los demás. La ética de quienes conforman la organización tiene como propósito fundamental la búsqueda del bien común de la Institución, y actuará bajo los siguientes principios éticos:

- a. La búsqueda permanente del interés general sobre el particular.
- b. El trabajo por una educación de calidad.
- c. La contribución al mejoramiento de la calidad de vida de toda la sociedad a través del servicio de la educación superior, la docencia, la investigación, las prácticas profesionales y la extensión universitaria.
- d. El uso eficiente y transparente de los recursos institucionales, el cuidado del ambiente y los bienes patrimoniales de la institución.
- e. La utilización de recursos públicos en concordancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- f. El respeto a la diversidad de criterios, creencias, puntos de vistas, estrategias.
- g. La motivación permanente de las personas que conforman la organización, como fuente principal de riqueza.
- h. La predisposición para el servicio a la comunidad.



- i. El esfuerzo por ofrecer servicios de calidad en la educación superior, enmarcada dentro de la competitividad, transparencia, oportunidad, veracidad de la información, formación continua y compromiso con equidad y excelencia.
- j. La participación de todos los estamentos que componen la institución como un valor fundamental en la construcción del capital social e intelectual, en todos los ámbitos de gestión.

CAPITULO II

NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA ENTRE LOS PROFESIONALES DOCENTES

Art. 8. El docente de la Universidad Iberoamericana debe ser respetuoso de los orígenes, visión, misión, principios, valores, objetivos que componen la reglamentación pertinente de la carrera en la que imparte clases, de la facultad y la universidad.

Art. 9. La profesión docente debe ejercer con estricto apego y respeto a las consideraciones éticas y valores morales individuales y sociales de que da cuenta el presente Código.

Art. 10. El desempeño de sus funciones en cualquier ámbito deberá hacerlo con la dignidad y compromiso que implica la función de la docencia.

Art. 11. El docente, fortalecerá su imagen a través del uso adecuado del lenguaje, vestimenta y presentación personal con la finalidad de dar ejemplo acorde a las actividades que realiza.

Art. 12. Estimular el esfuerzo por el estudio, la autonomía el compromiso ético y la razonabilidad



Art. 13. El docente es parte integrante del respeto a la dignidad de todas las personas, el pluralismo y tolerancia con las ideas políticas, religiosas y filosóficas, la responsabilidad y honradez en el cumplimiento de sus funciones, la lealtad y colaboración con sus pares, la búsqueda permanente de la justicia y la verdad y el desarrollo de la solidaridad con sus colegas y demás integrantes de la comunidad educacional.

Art. 14. Reconocer las ideas y contribuciones de otras personas, proteger la propiedad intelectual ajena, evitar el plagio o la sospecha del mismo.

Art. 15. El docente, deberá actuar siempre con independencia de criterio, sin asumir posturas particulares en beneficio propio, asimismo se abstendrá y evitará el generar todo tipo de controversias con la universidad y facultad.

Art. 16. Todos los docentes están obligados a cumplir la visión y la misión con alto espíritu de responsabilidad e impartir los cursos asignados con puntualidad, dedicación y esmero.

CAPITULO III

NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA ENTRE LOS PROFESIONALES DOCENTES Y DEMAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD.

SECCION I - DE LA RELACIÓN ENTRE COLEGAS.

Art. 17. Respeto, es la base fundamental de convivencia entre los profesionales docentes tanto en sus actividades laborales, como de estudio y de orden social, un trato cordial y deferente, la tolerancia ante las diferencias de carácter y pensamiento, la honestidad y corrección en el uso.



Art. 18. El docente instará permanentemente a la creación de un clima laboral y organizacional dentro de la Universidad, como así permita la plenitud del desarrollo de las condiciones y méritos personales y profesionales de cada uno de sus integrantes, procurando establecer para ello relaciones democráticas de colaboración y participación.

Art. 19. La solución de los conflictos y diferencias los docentes, deberán resolverse mediante el diálogo y la persuasión, sin perjuicio de recurrir preferentemente a otras instancias en lo posible.

Art. 20. Los docentes de la Universidad, deben mantener una conducta de lealtad, colaboración y solidaridad hacia sus compañeros en las relaciones interpersonales y laborales.

Art. 21. Todo docente debe comportarse con una actitud de respeto y decoro hacia sus colegas.

Art. 22. El docente de la Universidad debe coadyuvar al mejoramiento del nivel académico, cultural, humanístico y tecnológico, en beneficio de los mismos, compartir experiencias y conocimientos adquiridos, con el objeto de ser multiplicador de dichos conocimientos.

Art. 23. El docente deberá abstenerse de emitir juicio valorativo del trabajo desarrollado por sus colegas, en las aulas y en el ejercicio profesional.

Art. 24. Por razón de su cargo conozcan e informen de todos los hechos y actos relacionados con la Universidad y Facultad, hacia sus superiores, con las recomendaciones pertinentes a cada caso.



SECCION II - DE LA RELACIÓN CON ALUMNOS.

Art. 25. Responsabilidad. El docente, es el principal responsable de la formación integral de los estudiantes; formación expresada claramente en la misión institucional, que se debe construir a partir de los principios y valores éticos expresados en este Código de Ética, para el desarrollo de los perfiles profesionales.

Art. 26. Todo docente debe mantener una relación profesional de respeto mutuo con los estudiantes, evitando actitudes y acciones en contra de los principios, valores éticos y morales que profesa la Universidad y Facultad.

Art. 27. Confidencialidad. Guardar el secreto profesional constituye un deber y un derecho del profesor, cuya divulgación pudiera dañar a algún miembro de la comunidad educativa

Art. 28. El docente debe respetar al alumno/a, su independencia, otorgando su asesoría y orientación cuando le sean requeridas, motivando la capacidad de liderazgo y compromiso de sus integrantes.

Art. 29. El docente debe evitar dar información sobre sus alumnos que no sea de su competencia, como así hacer comentarios que desacrediten a los estudiantes, como etiquetarlos, humillarlos, burlarse de ellos, etc.

Art. 30. Universalidad. El docente, debe fomentar un ambiente de estudio serio, basado en el esfuerzo constante y responsable, promover el mérito de cada persona y promover la igualdad de acceder a las posibilidades de desarrollo, sin distinción de sexo, edad, raza, credo, religión, o preferencia política.

Art. 31. El docente, orientará la enseñanza hacia el fortalecimiento de las competencias profesionales como eje de la labor cotidiana de calidad; donde la investigación se convierta en el recurso metodológico didáctico fundamental para el desarrollo académico, profesional, ético y social de los futuros profesionales.



Art. 32. Se debe informar a los estudiantes sobre el Programa de Estudios y el Plan de Clases detallando sus diferentes aspectos, proporcionarles los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento respectivo.

Art. 33. El docente debe atender de manera diligente, precisa y exhaustiva, inquietudes, dudas y preguntas de los alumnos.

Art. 34. El docente en su interrelación con los estudiantes debe propiciar y promover niveles de excelencia académica en su formación. Asimismo deberá atender de manera diligente, precisa y exhaustiva, inquietudes, dudas y preguntas de los estudiantes.

Art. 35. La objetividad y la justicia deberán formar parte del desempeño del docente, tanto en los juicios valorativos, éticos, morales y legales que transmite a sus estudiantes, a fin de evitar conflictos en aula.

SECCION III - DE LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES.

Art. 36. El respeto recíproco con las autoridades de la Universidad y las Facultades, en el relacionamiento, de tal forma que permita garantizar el equilibrio entre su autonomía y responsabilidad profesional

Art. 37. El docente debe velar por el estricto cumplimiento de la normativa de la Universidad y las Facultades e instrucciones que emanen de autoridad superior, las cuales deben observar los estudiantes en las aulas y en el interior de la Universidad.

Art. 38. La formación del prestigio profesional del profesor debe estar cimentada en su reputación técnica, su capacidad profesional y honradez.



Art. 39. El docente debe cumplir con lo estipulado en los programas de estudio, evaluar al alumno en forma integral, sistemática, reflexiva, justa y pertinente a la normativa específica de la Universidad y las Facultades. El profesional debe evitar el recibir favores de los alumnos a cambio de beneficiarlos en forma personal con calificaciones, justificaciones de faltas de asistencia y omisión de trabajos.

Art. 40. El docente debe evitar el establecimiento de relaciones sentimentales con los alumnos.

Art. 41. El docente debe evitar influir en los alumnos para que tomen decisiones que posteriormente lo beneficien personalmente.

Art. 42. El docente debe evitar el acoso hacia él o hacia los alumnos/os.

Art. 43. En el caso de que se encuentren familiares o amigos entre los/as alumnos/as, el docente debe tratarlos como si la afinidad no existiera ya que como alumnos todos deberán de disfrutar de los mismos derechos y obligaciones.

SECCION IV - DE LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 44. El profesional docente, cumple una función social de formación y orientación de valores universales, promoviendo la cultura, e instar a cambios en la educación necesaria para el progreso social, económico y cultural.

Art. 45. Asistir puntualmente y aprovechar el tiempo destinado a las actividades educativas a su cargo para el cumplimiento del plan de trabajo docente.

Art. 46. Todo profesional que trabaje como docente, deberá actuar siempre con independencia de criterio, sin asumir posturas particulares en beneficio propio, asimismo se abstendrá y evitará el generar todo tipo de controversias con la Universidad y las Facultades.



Art. 47. Todos los docentes están obligados a cumplir su misión con alto espíritu de responsabilidad e impartir los cursos asignados con puntualidad, dedicación y esmero.

Art. 48. Cuando la autoridad administrativa de la Universidad y/o Facultad, convoque a los docentes para participar en actividades académicas, reuniones de trabajo o actos oficiales, éstos deberán asistir a las mismas con puntualidad.

Art. 49. Es obligación de todos los docentes, presentar a la Dirección de la Carrera la planificación de los cursos que imparte para el inicio de las clases.

Art. 50. El docente deberá planificar su trabajo académico, asimismo diseñará y aplicará sus evaluaciones parciales y finales respetando la calendarización periódica emitida por el Consejo Directivo de la UNIBE.

Art. 51. El docente debe cumplir cabalmente con los estándares aplicados para las evaluaciones realizadas en la UNIBE.

Art. 52. Como integrante del cuerpo de docentes, todo profesional tiene la obligación de asistir a las capacitaciones académicas programadas por las autoridades superiores, con la finalidad de mejorar.

CAPITULO IV

DE LOS COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 53. El alumno es el actor más importante de la comunidad educativa, tiene el compromiso ético de encarnar en el contexto de su experiencia estudiantil todos los valores institucionales.

Art. 54. El alumno debe respetar la propiedad intelectual con relación a las investigaciones, los trabajos prácticos y proyectos de cualquier índole, deberá respetar los derechos de autor, no plagiar investigaciones y/o trabajos de otros, no violará derechos informáticos.



Art. 55. El alumno demostrará respeto a los docentes, compañeros y personal administrativo, observando buena conducta, tanto de palabra como de obra, dentro y fuera de la comunidad académica.

Art. 56. El alumno deberá presentarse a los exámenes y no cometer ningún tipo de fraude durante la evaluación.

Art. 57. El alumno participará democráticamente en las elecciones de representantes o delegados de curso.

Art. 58. El alumno evitará concesiones u obsequios al docente, autoridad o miembro de la comunidad educativa para obtener beneficio.

CAPITULO VI

DE LOS COMPROMISOS DE LOS EGRESADOS

Art. 59. El graduado, buscará velar por el cumplimiento de los valores enmarcados en el uso del conocimiento y habilidades disciplinarias para el bien de la sociedad.

Art. 60. El graduado, debe actuar con responsabilidad social, profesional y ética en las acciones emprendidas, buscando el mejoramiento de la calidad de vida.

Art. 61. El graduado, contribuirá con su conducta profesional a que se forme y mantenga en la sociedad un exacto concepto del significado de la profesión, de la dignidad que la acompaña, y del alto respeto que merece.

Art. 62. El graduado, no ejecutará actos que ocasionen conflictos con la buena técnica, aun cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes.

Art. 63. El graduado, no denigrará a otros profesionales colegas, ni contribuirá en forma directa o indirecta a su difamación con motivo de su actuación profesional.



Art. 64. El egresado de la UNIBE deberá ajustar su conducta en las normas éticas universalmente establecidas.

Art. 65. El egresado debe investigar, aprender y actualizarse continuamente, actuar de conformidad a los principios de prevención, higiene y seguridad en el trabajo.

CAPITULO VII

DE LOS COMPROMISOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Art. 66. El personal administrativo, al igual que los demás actores de la Comunidad educativa, debe desempeñar sus funciones con responsabilidad, amabilidad, y transparencia, teniendo como referencia los valores éticos en su labor cotidiana, contribuyendo así al cumplimiento de la misión, objetivos y fines propuestos por la facultad y la universidad.

Art. 67. El personal administrativo, asumirá un rol protagónico con el fin de facilitar la calidad en los servicios que demandan todos los actores, desde las autoridades hasta los estudiantes y la comunidad educativa en general.

Art. 68. El personal administrativo y de apoyo, debe hacer uso adecuado de la información de estudiantes, docentes, personal administrativos y de servicios al que tiene acceso.

Art. 69. El personal administrativo y de apoyo debe cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima laboral enmarcado en valores y principios que propicien el entendimiento y colaboración, construido por el diálogo abierto y respetuoso.



Art. 70. El personal administrativo y de apoyo debe ser honesto en las actividades laborales que realice, no debe aceptar compensación alguna por los trabajos realizados de estudiantes, docentes, y/o otros actores de la comunidad educativa, debiendo realizar sus tareas con eficiencia y eficacia.

Art. 71. Los implementos de trabajo deben utilizar de manera adecuada y procurar su conservación, utilizar las instalaciones físicas para los fines a los cuales fueron destinadas, el equipo de oficina y demás bienes de trabajo debe utilizar para asuntos propios de las funciones por realizar y del propósito para los cuales fueron destinados.

CAPITULO VIII

DE LAS AUTORIDADES

Art. 72. Las autoridades, impulsarán la institucionalización de una cultura de diálogo y consenso, para la aplicación del Código de Ética y de los distintos instrumentos de transparencia social de ejecución previstos, a través de las distintas unidades operativas, direcciones, y departamentos, establecidos para la ejecución.

Art. 73. Las autoridades, orientarán la elaboración de planes estratégicos y operativos con una visión ética, inspirados en los valores institucionales.

Art. 74. Las autoridades, tienen la obligación de intervenir directamente sobre los conflictos que se presenten y resolverlos satisfactoriamente sobre la base de las normas vigentes, a favor de la buena convivencia entre los docentes, estudiantes, graduados, investigadores, personal administrativo y de apoyo.

Art. 75. Las autoridades, deben orientar, proponer y ejecutar los planes institucionales considerando con fidelidad el proyecto educativo institucional, atendiendo a las demandas sociales.

